

En la elaboración de este PLAN de ESTUDIOS, se han respetado las directrices generales del Real Decreto 1466/1990 y sucesivas Os.Ms. para el desarrollo del mismo.

ACLARACION, para completar el número total de horas que exige el PLAN DE ESTUDIOS, el valor del CREDITO de Prácticas Clínicas de las materias troncales que figuran a continuación será, de 34,5 horas:

1) Fundamentos de Enfermería	8,5	Créditos
2) Enfermería Médico-Quirúrgica	36	Créditos
3) Enfermería Comunitaria.Ecología humana	13	Créditos
4) Enfermería Materno-Infantil	10	Créditos
5) Enfermería Geriátrica	4	Créditos
6) Enfrá Psiquiátrica y Salud Mental	4	Créditos
TOTAL	75,5	Créditos

En consecuencia este PLAN de ESTUDIOS, consta del siguiente número de horas:

131,5 Créditos de 10 horas	-	1.315 Horas
75,5 Créditos de 34,5 horas	-	2.605 Horas
TOTAL		3.920 Horas
TOTAL CREDITOS		207

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

9290

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad del protocolo al Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de fecha 28 de febrero de 1996, sobre un programa denominado «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler».

Suscrito, con fecha 3 de marzo de 1997, un protocolo al Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de fecha 28 de febrero de 1996, sobre un programa denominado «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler», y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de abril de 1997.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

PROTOCOLO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, ORGANISMO AUTÓNOMO DEL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 1996, SOBRE UN PROGRAMA DENOMINADO «BOLSA DE VIVIENDA JOVEN EN ALQUILER».

En Madrid, a 3 de marzo de 1997.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Ricardo Tarno Blanco, sin obligación de manifestar sus circunstancias personales por comparecer en el ejercicio de su cargo, y

De otra parte, el excelentísimo señor don Justo T. Zambrana Pineda, sin obligación de manifestar sus circunstancias personales por comparecer en el ejercicio de su cargo.

INTERVIENEN

El ilustrísimo señor don Ricardo Tarno Blanco, como Director general del Instituto de la Juventud, nombrado por Real Decreto 1100/1996, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 121, del 18), en nombre y representación de la Administración General del Estado-Instituto de la Juventud, por delegación del Gobierno de la Nación, según el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995, y en aplicación de lo dispuesto en la Ley de Entidades Estatales Autónomas.

Y el excelentísimo señor don Justo T. Zambrana Pineda, como Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha,

en representación de la misma y en ejercicio de las atribuciones que le están conferidas por el Decreto 58/1995, de 6 de julio, nombramiento publicado en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» número 36, del 7.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

Que, con fecha 28 de febrero de 1996, se firmó un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para conjuntamente promover actuaciones que contribuyan a favorecer el acceso a la vivienda de la juventud.

Que, a tal fin, se puso en marcha el programa «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler» para ser ofrecido a los jóvenes, proporcionando unos servicios que faciliten un alquiler basado en precios sociales y garantizando ventajas económicas, jurídicas y técnicas tanto para los propietarios como para los jóvenes arrendatarios.

Que en la estipulación quinta del referido Convenio de colaboración se establece que, para dar continuidad al mismo, se firmará a finales de 1996 o principios de 1997, un protocolo entre las Instituciones firmantes del Convenio, en el que se establecerán las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando las aportaciones de cada una de las partes, todo ello aplicable al año 1997.

Que siguiendo vigentes los motivos que dieron lugar al Convenio antedicho, las partes en el mismo acuerdan suscribir el presente Protocolo, según el tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Protocolo tiene por objeto dar continuidad a las acciones pactadas en la estipulación quinta del Convenio suscrito entre las dos partes el 28 de febrero de 1996.

Segunda.—El Instituto de la Juventud se compromete a hacer una aportación económica de 24.875.000 pesetas de su presupuesto de 1997, y cuyo destino será la cobertura de los seguros de Multirriesgo y Caución, la realización de los Cursos de Formación, el asesoramiento, asistencia jurídica, la gestión técnica y el seguimiento del Programa.

Esta cantidad es global para todas y cada una de las Comunidades Autónomas que estén incorporadas al Programa «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler».

Igualmente, el Instituto de la Juventud asume el compromiso de ampliar su aportación económica hasta un máximo de 5.000.000 de pesetas, en el supuesto de que el crédito económico anteriormente mencionado fuese insuficiente para atender la cobertura de los seguros de Multirriesgo y Caución de la totalidad de los pisos gestionados desde este Programa durante 1997.

Tercera.—La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha mantendrá a disposición del Programa, que seguirá teniendo la estructura establecida en el ordinal tercero de la cláusula segunda del Convenio suscrito entre las partes el 28 de febrero de 1996, con el personal y material pertinentes.

Asimismo, se manifiesta que la Consejería de Educación y Cultura no asumirá los riesgos de cobertura de los seguros en el supuesto de que se sobrepase la misma.

Cuarta.—La distribución pormenorizada de las aportaciones de ambas Instituciones es como sigue:

I. El Instituto de la Juventud, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.201.323A.226.10, abonará los gastos que se produzcan por:

1. La cobertura del seguro Multirriesgo-Hogar hasta un máximo de 7.500.000 pesetas.

La prima para cada una de las pólizas será de 7.500 pesetas.

2. La cobertura del seguro de Caución hasta un máximo de 9.500.000 pesetas.

La prima de cada una de las pólizas será, como máximo, el 3,5 por 100 de la renta anual de cada contrato.

3. La realización de los Cursos de Formación, asesoramiento, gestión técnica y seguimiento del Programa hasta un máximo de 7.875.000 pesetas.

Total de su aportación: 24.875.000 pesetas.

II. La Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Juventud, contribuirá con una subvención mínima de 15.107.250 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 1.24.06000.31200.48100000 para

adoptar las medidas y el personal necesario para la puesta en marcha del programa.

Quinta.—Serán causas de resolución de este Protocolo el incumplimiento de las obligaciones contempladas en sus cláusulas, el mutuo acuerdo, la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin y la denuncia con preaviso de quince días.

Sexta.—El presente Protocolo estará vigente durante todo el año 1997.

Y para que así conste, en prueba de conformidad con lo anterior, las partes firman el mismo en el lugar y fecha expresados, en dos ejemplares que hacen fe.

Por el Instituto de la Juventud,
RICARDO TARNO BLANCO

Por la Consejería de Educación y Cultura
de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha,
JUSTO T. ZAMBRANA PINEDA

9291

RESOLUCION de 10 de abril de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo para las Industrias de Pastas Alimenticias.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo para las Industrias de Pastas Alimenticias (código de convenio número 9903945), que fue suscrito con fecha 19 de febrero de 1997, de una parte, por la Asociación Española de Fabricantes de Pastas Alimenticias, en representación de las empresas del sector, y de otra, por las centrales sindicales UGT y CCOO, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de abril de 1997.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO COLECTIVO DE PASTAS ALIMENTICIAS

ESTATAL

Tablas salariales vigentes a partir del 1 de enero de 1997

(2,6 por 100 IPC previsto año 1997 más 35 por 100 diferencia convergencia tablas)

Categoría profesional	Salario base mes — Pesetas	Plus convenio mes — Pesetas
Técnicos:		
Técnico Jefe	138.123	70.155
Técnico	115.446	44.769
Ayudante Técnico Sanitario	83.892	31.767
Técnicos no titulados:		
Encargado general	115.446	71.467
Maestro de Fabricación	101.464	45.577
Encargado de Sección	89.940	46.276
Ayudante Laboratorio	81.230	19.683
Administrativos:		
Jefe Administrativo 1. ^a	102.883	59.002
Jefe Administrativo 2. ^a	101.464	45.577
Oficial Administrativo 1. ^a	86.637	43.854
Oficial Administrativo 2. ^a	84.640	27.917
Auxiliar Administrativo	81.230	19.683
Aspirante primer año	49.791	12.935